

ACUERDO N° 240/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929; "Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia" aprobado mediante Acuerdo N° 161/2022; los resultados de la Convocatoria Pública Nacional N° 23/2022 de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia; los antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además **con facultades en materia de recursos humanos** como prevé el art 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial establece: "El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución".

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025, modificado por la Ley N° 929, instituye: "El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión **y recursos humanos**" (las negrillas y el subrayado es nuestro).

Que, el Consejo de la Magistratura, dentro las atribuciones previstas en el art. 183.IV.3 de la mencionada Ley N° 025, refiere: "Preseleccionar, a través de concurso deméritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación".

Que, el art. 114 de la Ley del Órgano Judicial dispone de manera textual: "(EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO). I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II. Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura".

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el "REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y AUDITORES DE SALA Y JUZGADOS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA" mediante Acuerdo N° 161/2022 de 21 de julio de 2022, que en su art. 1 establece: "(Objeto).- El presente reglamento tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección y selección de postulantes a los cargos de Psicólogos, Trabajadoras Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de los Tribunales Departamentales de Justicia, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia, para

la conformación de un banco o nómina de aspirantes habilitados, el cual servirá para la designación durante el tiempo de vigencia del mismo”.

Que, en base de dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 162/2022 de 21 de julio de 2022, autoriza la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 23/2022, para que se lleve adelante el proceso de Preselección y Selección de **Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores** (Equipo Interdisciplinario) de Salas y Juzgados del Tribunales Departamentales de Justicia.

Que, el art. 52 del citado reglamento señala: *“I. Concluida la etapa de la calificación de méritos, las Comisiones Calificadoras Departamentales (Examen, Requisitos y Méritos) remitirán de manera inmediata el informe del proceso a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, donde se encuentren consignadas las calificaciones del examen de competencia, resultados de la verificación de requisitos y las calificaciones de méritos y resultados de las impugnaciones en cada etapa. Con ésta actividad, las Comisiones Calificadoras Departamentales (Examen, Requisitos y Méritos), concluirán su correspondiente labor y se disolverán. II. La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará el Informe Final del Proceso con las listas de los postulantes habilitados que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a cincuenta y seis (56) puntos, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Dichas listas serán remitidas a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo. III. Las listas aprobadas por Sala Plena mediante el Acuerdo correspondiente, para su designación, tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación. IV. Las listas dejarán de tener vigencia ante la aprobación de una nueva lista mediante Acuerdo de Sala Plena, como resultado de una nueva Convocatoria, sea esta nacional o departamental según corresponda. V. Excepcionalmente, cuando se emitan convocatorias específicas para Psicólogos, Trabajadores Sociales o Auditores (por separado) antes del cumplimiento de la vigencia de las listas, ya sea para un distrito o a nivel nacional, la aprobación de un nuevo banco o nómina de aspirantes habilitados mediante acuerdo dejará sin efecto el o los bancos anteriores, quedando vigentes los demás. VI. Concluido el proceso de selección, se efectuarán las designaciones en base las listas enviadas, quedando los postulantes no designados como parte del banco o nómina de aspirantes, el cual servirá para nuevas designaciones durante el tiempo de vigencia del mismo”.*

Que, habiendo la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la nómina final de postulantes habilitados para ejercer los cargos de **Psicólogos, Auditores y Trabajadores Sociales** (equipo interdisciplinario), de la Convocatoria Pública Nacional N° 23/2022, aprobada mediante Acuerdo N° 162/2022, consignado en el Informe Final CM-JNDAP- N° 173/2022 de 16 de septiembre de 2022, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes habilitados, a efecto de proceder con las designaciones correspondientes.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2022, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales;

ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Informe Final CM-JNDAP- N° 173/2022 de 16 de septiembre de 2022, que contiene las nóminas de postulantes habilitados para ejercer

los cargos de **Psicólogos, Auditores y Trabajadores Sociales** (equipo interdisciplinario) del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, conforme al cuadro final del postulante habilitado:

DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 23/2022
TRABAJADORES SOCIALES, (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO) – TARIJA

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA DE EXAMEN	NOTA DE MERITOS	NOTA FINAL
1	FERNANDEZ SALAZAR	JHESSIKA JUDITH	8500286	50	22	72

Segundo.- Remítase al Tribunal Departamental de Justicia de Tarija el presente Acuerdo que consigna la lista completa de postulantes habilitados, en cumplimiento del "Reglamento de Preselección y Selección de **Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia**" aprobado por Acuerdo N° 161/2022.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Regístrese, publíquese y archívese.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DÉCANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Mónica Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL